

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

EXPEDIENTE NÚM.: 2025-634902 **CLAVE:** 01-CA-2488-CS
TÍTULO: REFUERZO DEL FIRME EN LA CARRETERA A-384 ENTRE LOS PP.KK. 41+985 Y 42+283 (VT)
LOCALIDAD: ALGODONALES
PROCEDIMIENTO: MENOR **TIPO:** OBRAS
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 39.573,26 € (IVA excluido)
PERÍODO DE EJECUCIÓN: 1 MES

0.- ANTECEDENTES.

La carretera A-384 “De Arcos de la Frontera a Antequera” con origen en Int. A-382 (Arcos de la Frontera) y final en Int. A-92 (Antequera) tiene una longitud de 130,96 km, perteneciendo la carretera a la Red de Carreteras Convencionales de la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía (Catálogo de Carreteras de Andalucía, versión diciembre de 2024).

En el entorno del punto kilométrico 41+900 de la citada carretera A-384 se localiza la estación de aforo PT-03 (Permanente Telemetría) presentando un tráfico de 7.017 vehículos/día con un 14% de vehículos pesados (datos del Plan de Aforos 2023).

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

El inicio del expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, viene motivado por el mal estado del pavimento en el tramo indicado; siendo necesario la ejecución de un contrato de obras al objeto de mejorar las condiciones del mismo, optimizando las condiciones de rodadura y, en consecuencia, la seguridad de los usuarios.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Dicha actuación consistirá:

- 1.- Fresado de entronques y crestas producidas en la rasante.
- 2.- Ejecución de capa de mezcla bituminosa en caliente en rodadura.
- 3.- Repintado de marcas viales del tramo afectado.

La finalidad es mantener en condiciones de seguridad las carreteras de la provincia de Cádiz, cuyas competencias son atribuidas a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y su conservación y mantenimiento se asigna al Servicio de Carreteras de esta Delegación Territorial.

La señalización de obras y demás actuaciones relativas a la ejecución de las diferentes unidades de obra se encuentran recogidas dentro del precio unitario considerado.

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz

T: 956006300
dt.cadiz.cfot@juntadeandalucia.es



CRISTOBAL JOSE SERRANO LOPEZ		15/10/2025 12:49:38	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw4P724inNY2TgX5gJ5PsMI17IY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El objeto del contrato se identifica con el siguiente código CPV del Vocabulario Común de Contratos Públicos (art.2.4 LCSP):

- **Código CPV:** 45233141-9
- **Descripción:** Trabajos de mantenimiento de carreteras

3.- FINANCIACIÓN.

La Orden de 7 de julio de 2020, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene por objeto la aprobación de los códigos de la clasificación económica de gastos y establece las definiciones de los gastos que se imputarán a estos códigos, de acuerdo con el contenido del Anexo II, comprendiendo el Capítulo VI Inversiones reales, los créditos destinados a atender los gastos a realizar directamente con la finalidad de la creación, construcción o adquisición, conservación o reparación, siempre que la titularidad de las inversiones reales se atribuya a la Junta de Andalucía.

Con esta actuación se pretende realizar inversiones de reposición destinadas a la conservación y mantenimiento de carreteras, en la provincia de Cádiz, cuya titularidad corresponde a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y su conservación y mantenimiento es competencia del Servicios de Carreteras de la Delegación Territorial de Cádiz.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se califica como contrato de obras, clasificándose de acuerdo con el artículo 322 de la LCSP, como obras de conservación y mantenimiento, al producirse un menoscabo en el tiempo por el natural uso del bien. Se trata de trabajos de mantenimiento en la carretera A-384 en el tramo indicado, que al no disponer la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Cádiz, con los medios necesarios, tanto materiales como personales, para acometerlas, es necesario contratar dichas obras a una empresa especializada.

4.- INFORME DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el informe de supervisión emanado, estima que no es preceptivo el cumplimiento del artículo 235 de la Ley 9/2017 de la LCSP, al verificarse que la citadas obras no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la carretera.

5.- JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. Justificación del procedimiento y tramitación

Tras un estudio pormenorizado de las tareas a realizar así como de su valoración económica, y de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se tramitará como contrato menor de obras, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

CRISTOBAL JOSE SERRANO LOPEZ		15/10/2025 12:49:38	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw4P724inNY2TgX5gJ5PsMI17IY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La contratación que se pretende, de acuerdo con el informe emitido, no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación, al generarse una necesidad puntual, no periódica ni previsible, de conformidad con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la adjudicación del presente contrato menor de obras, se procederá a la licitación electrónica mediante su publicación en el **perfil de contratante**:

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las empresas interesada en participar deberán presentar sus ofertas únicamente a través de **SIREC- Portal de licitación electrónica** dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

5.2. Forma de adjudicación del contrato

5.2.1 Calificación de documentos

Una vez realizado el Acto de Apertura único (SOBRE ÚNICO-Oferta y documentación requerida) por el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se procederá a la calificación de las ofertas presentadas en tiempo y forma.

A tal efecto, si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre único se comunicará a través del sistema SIREC -Portal de Licitación Electrónica, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

5.2.2 Clasificación de las proposiciones

El Servicio de Carreteras clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo al único criterio de adjudicación el precio y reúna los requisitos establecidos en la presente memoria. Asimismo se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad, no pudiendo continuar en el procedimiento.

Una vez realizada la correspondiente clasificación se elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la persona licitadora propuesta.

5.2.3 Parámetros objetivos para considerar una ofertas anormalmente baja

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Se considera anormal o desproporcionada aquella oferta económica inferior en más de un 10% respecto a la oferta media, calculada en base a las ofertas económicas admitidas a la licitación.

Es decir, si la consideramos que la oferta media es O_m (expresada en euros) se considerarán anormales o desproporcionadas todas las ofertas que sean menor de $O_m - O_m \cdot 0,1$.

Para el cálculo de la oferta media se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º.- Si existen siete o más ofertas económicas admitidas: no computan para el cálculo de la oferta media las dos ofertas económicas más altas ni las dos más bajas.

CRISTOBAL JOSE SERRANO LOPEZ		15/10/2025 12:49:38	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw4P724inNY2TgX5gJ5PsMI17IY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2º.- Si existen cinco o seis ofertas económicas admitidas: no computan para el cálculo de la oferta media ni la oferta económica más alta ni la más baja.

3º.- Si existen menos de cinco ofertas económicas admitidas: todas las ofertas computan para el cálculo de la oferta media.

4º - Si existe una sola empresa, se considerará que incurre en una baja temeraria si el porcentaje de baja es igual o mayor a un 25 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido (39.573,26 €*0,25 = 9.893,32 €).

5º.- Visto lo anterior, el cálculo de la oferta media vendrá determinado por la siguiente formula:

$$Om = \frac{\sum_{i=1}^n OE_i}{n}$$

donde:

Om = Importe de la oferta media.

OE = Importe de cada una de las ofertas económicas admitidas del cálculo de la media.

n = Número de ofertas económicas admitidas del cálculo de la media.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

El Servicio de Carreteras comprobará que el contratista propuesto para la realización de los trabajos, no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, según la previsión del art. 147.2 LCSP 2017:

“a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate”.

La documentación a aportar consistirá en certificado de la empresa en el que conste esta información y que se remitirá por medios electrónicos a través del *Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación* (SiREC-Portal de Licitación Electrónica), finalizando el plazo para su presentación (3 días naturales) desde el envío de la notificación electrónica.

5.3. Documentación previa a la adjudicación.

Una vez realizada propuesta por el Servicio de Carreteras, se requerirá por medios electrónicos habilitados a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a

CRISTOBAL JOSE SERRANO LOPEZ		15/10/2025 12:49:38	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw4P724inNY2TgX5gJ5PsMI17IY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 1 de esta cláusula.

1. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

b. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

5.4 Adjudicación del contrato

El órgano de contratación procederá a la adjudicación directa en favor del licitador que presente la mejor oferta económica, siendo el único criterio a considerar el precio y reúna los requisitos establecidos en la Memoria justificativa.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación se realizará mediante dirección electrónica habilitada. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde de la fecha de envío de la misma.

El órgano de contratación podrá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de LCSP, siempre antes de proceder a la adjudicación, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras en el procedimiento de adjudicación, debiéndose notificar a los licitadores.

6.- CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA.

La empresa adjudicataria deberá acreditar su capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y poseer la solvencia económica, financiera, técnica y profesional conforme a la que establecen los artículos 86, 87 y 88 de la citada Ley.

CRISTOBAL JOSE SERRANO LOPEZ		15/10/2025 12:49:38	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw4P724inNY2TgX5gJ5PsMI17IY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.

Sólo podrán ser empresas adjudicatarias aquellas cuyos estatutos o reglas fundacionales especifique que sus fines, objeto o ámbito de actividad coinciden con el objeto del presente contrato.

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integra en la red de especial interés para la Comunidad Autónoma.

El artículo 47 de la citada Ley 8/2001, de 12 de julio, indica el conjunto de operaciones que comprenden la conservación del dominio público viario, cuya competencia es asignada a la Administración titular del mismo:

“1. La conservación del dominio público viario comprende las siguientes operaciones:

a) Obras de conservación.

b) Inspección y evaluación de las características superficiales de los pavimentos de las carreteras, de la señalización y de los sistemas de contención de vehículos.

c) Inspección de las obras de paso, de contención de tierras y de drenaje superficial y profundo.

d) Operaciones integradas de conservación.

e) Operaciones de reposición de las características superficiales de los pavimentos, de la señalización, de los sistemas de contención de vehículos, y de las obras de paso, de contención de tierra y de drenaje superficial y profundo.

f) Acciones referentes a la señalización del tráfico y de la seguridad vial.

g) Reposición de los elementos del equipamiento de las carreteras y de las zonas funcionales.”

De conformidad con lo dispuesto en artículo 1.b) del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, esta Consejería ostenta las competencias en materia de: *“Movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía.”*. Asimismo, ese Decreto en su artículo 9.2 atribuye a la Dirección General de Infraestructuras Viarias, como órgano directivo dependiente de la Consejería, entre otras funciones la siguiente: *“e) La construcción, conservación y explotación de las carreteras y otras infraestructuras viarias competencia de la Comunidad Autónoma.”*

El Órgano de Contratación competente es la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre de 2021, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA nº 219 de 15 de noviembre de 2021).

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

9.1. Presupuesto base de licitación

De acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 (LCSP), se especifica lo siguiente:

El Presupuesto Base de Licitación de este contrato de obras se ha valorado estimativamente considerando los trabajos definidos en la presente memoria, en la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS, (39.573,26 euros) IVA EXCLUIDO, que con un IVA de OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS, (8.310,38 euros) hacen un total de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (47.883,64 euros) IVA INCLUIDO), con el siguiente desglose:

CRISTOBAL JOSE SERRANO LOPEZ		15/10/2025 12:49:38	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw4P724inNY2TgX5gJ5PsMI17IY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Importe (IVA excluido): 39.573,26 euros
Importe IVA (Tipo: 21,00%): 8.310,38 euros
Importe total (IVA incluido): 47.883,64 euros

9.2. Valor estimado

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017 (LCSP) el valor estimado del contrato asciende a TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS, (39.573,26 euros) IVA EXCLUIDO que coincide con el Presupuesto Base de Licitación al no contemplar ni prórrogas ni modificaciones.

9.3. Precio del contrato

Es el que resulta en la adjudicación. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente. Este precio no podrá ser objeto de modificación, prórrogas, revisión ni de variación.

9.4. Financiación y Anualidades

La cobertura financiera de la aportación de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda esta garantizada al existir crédito disponible para llevar a cabo la contratación de estas obras en el artículo 68, y servicio 17. El gasto se imputarán a la siguiente partida presupuestaria:

Ce. gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Prog. Financiación	Importe Total
1700032252	G/51A/68700/11	01	2005001454	47.883,64 €

Quedando establecidas en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe IVA incluido
2025	47.883,64 €

9.5. Régimen de pago

El pago se realizará mediante la presentación de factura ÚNICA, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno, tras la finalización de los trabajos objeto de este contrato, previa recepción de las obras a su terminación, y una vez conformada por el Jefe del Servicio de Carreteras. El adjudicatario presentará la factura correspondiente conforme a la oferta presentada, desglosada por unidad y precio, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (<https://e-factura.juntadeandalucia.es>).

El importe total de la factura presentada no podrá superar el importe de adjudicación del mismo, IVA incluido.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, o de la presentación de la correspondiente factura en el caso de ser esta posterior.

CRISTOBAL JOSE SERRANO LOPEZ		15/10/2025 12:49:38	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw4P724inNY2TgX5gJ5PsMI17IY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.6. Datos a incluir en la factura electrónica

El Órgano de Contratación (Órgano Gestor): Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (junto a la identificación del órgano, debe contar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz	Código DIR3: A01035498
--	------------------------

El Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Secret. Gral. Provinc. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz (junto a la identificación del órgano, debe contar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigente para la Administración de la Junta de Andalucía).

Secret. Gral. Provinc. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz	Código DIR3: A01035499
--	------------------------

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: A01004456
----------------------	------------------------

10.- APROBACIÓN DEL GASTO.

De conformidad con el artículo 118 de la LCSP, se propone al órgano de contratación que APRUEBE EL GASTO de esta contratación, a imputar en el presente ejercicio en la partida presupuestaria:

1700032252 G/51A 68700/11 01 2005001454 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CARRETERAS PROV. DE CÁDIZ

Realizada fiscalización previa (AD), se adjuntará el correspondiente O cuando se haya finalizado la obra y se haya verificado que se ha realizado de conformidad por el Responsable del contrato.

11.- LOTES.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, al tratarse de una actuación puntual en un tramo de carreteras con un alto porcentaje de tráfico rodado, que requiere una necesaria coordinación de las prestaciones y que se vería imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Estas actuaciones exigen inmediatez y rapidez en su ejecución, así como medidas de seguridad y coordinación necesarias para la no perturbación en exceso del tráfico rodado, que serían difíciles de exigir a varios contratistas de forma sincrónica.

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017 (LCSP), se propone para desempeñar las funciones de Responsable del Contrato un funcionario del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda designado a tal efecto, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CRISTOBAL JOSE SERRANO LOPEZ		15/10/2025 12:49:38	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw4P724inNY2TgX5gJ5PsMI17IY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo total de ejecución del contrato es de UN (1) MES, efectuándose la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la adjudicación, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

Dado el plazo de ejecución de la obra, es improcedente la revisión de precios según lo previsto en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

14.- SEGURIDAD Y SALUD.

Es imprescindible cumplir la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (B.O.-E. 10/11/95), así como el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y toda Normativa y/o legislación aplicable sobre el mismo. (El en el precio unitario de cada unidad se consideran los medios a emplear relativos a Seguridad y Salud en la actuación).

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de referencia deberá realizarse con estricta sujeción a las estipulaciones de esta memoria y al presupuesto que va a regir la realización de la referida obra, así como al resto de la normativa contenida en la Ley 9/2019, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

16.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

16.1 Extinción por cumplimiento del contratos

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en la memoria justificativa.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de LCSP.

16.2 Extinción por resolución del contratos

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

17.- LUGAR DE PRESTACIÓN.

La ejecución del contrato se realizará en el término municipal de Algodonales, perteneciente a la provincia de Cádiz.

18.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se fijará un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

CRISTOBAL JOSE SERRANO LOPEZ		15/10/2025 12:49:38	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw4P724inNY2TgX5gJ5PsMI17IY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



19.- PUBLICIDAD. FORMA, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a la licitaciones, de publicidad, de transparencia de los procedimientos, de no discriminación y de igualdad de trato entre las empresas licitadoras, de acuerdo con el artículo 118 de la LCSP y en las formas prevista en el artículo 63.4 de la LCSP y en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de *Transparencia Pública de Andalucía*.

Esta contratación se tramitará electrónicamente como un contrato menor con anuncio de licitación en el **perfil de contratante:**

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizará por medios electrónicos a través del *Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación* (SIREC-Portal de Licitación Electrónica).

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en SIREC-Portal de Licitación Electrónica, según las especificaciones recogidas en el *Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación electrónica*, publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada por la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación de la Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

19.1. Documentación a presentar en la oferta

Se presentará un sobre ÚNICO, con el siguiente contenido:

19.1.1.

Una Declaración responsable sobre capacidad (Se denominará Anexo I).

19.1.2.

Un presupuesto, como oferta económica, que deberá ir desglosado en unidad y precio de forma análoga al documento adjuntado (Presupuesto). El importe máximo de la oferta económica no puede exceder de 39.573,26 €, IVA excluido. (Se denominará Anexo II).

El plazo de presentación de la oferta se fijará en el anuncio de licitación de contrato menor.

20.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato menor. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la DGI.

CRISTOBAL JOSE SERRANO LOPEZ		15/10/2025 12:49:38	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw4P724inNY2TgX5gJ5PsMI17IY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona designada por la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere la presente memoria es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Por todo ello,

PROPONGO

1.- INICIAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

EXPEDIENTE NÚM.: 2025-634902 **CLAVE:** 01-CA-2488-CS

TÍTULO: REFUERZO DEL FIRME EN LA CARRETERA A-384 ENTRE LOS PP.KK. 41+985 Y 42+283 (VT)

cuya naturaleza, alcance y contenido será:

Procedimiento	: MENOR
Tipo de contrato	: OBRAS
Presupuesto Base	: 39.573,26 (IVA no incluido)
Presupuesto Total	: 47.883,64 € (IVA incluido)
Plazo de Ejecución	: 1 mes

En Cádiz, a la fecha de la firma digital
EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS
Fdo.: Cristóbal José Serrano López

CRISTOBAL JOSE SERRANO LOPEZ		15/10/2025 12:49:38	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw4P724inNY2TgX5gJ5PsMI17IY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	